

Medellín, 8 de junio de 2020

**SEÑORES:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANT.**

DTE: Cooperativa Financiera Cotrafa
DDAS: Maribel Arrieta Herrera y otra
PRO: Ejecutivo
RAD: 2018-01205

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL

ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de endosataria para el cobro, **MARIBEL ARRIETA HERRERA y NORA ELENA MONSALVE OSORIO** en condición de codemandadas, solicitamos la **TERMINACIÓN** el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, siempre y cuando a órdenes del proceso hayan títulos judiciales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$3.452.498) cuya suma autorizan las deudoras, que reciba la abogada demandante.**

Conforme al artículo 461 del C. General del Proceso, el pago indicado además comprende capital, intereses, gastos, honorarios, costas, agencias.

Los títulos deben expedirse a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** con **N.I.T. 890.901.176-3.**

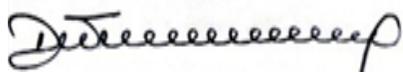
Ordénese el levantamiento de las medidas de embargo decretadas. Ofíciense en tal sentido.

La totalidad de los dineros que excedan la suma de \$3.452.498, deberán reintegrarse a quien le fueron deducidos.

De no hallarse los títulos consignados para este proceso, solicitamos **NO ACCEDER A LA TERMINACIÓN POR PAGO** y en su lugar, disponer que se continúe con el trámite del mismo.

Se anexa relación de títulos expedida por el Banco Agrario donde constan los depósitos sin pagar, por la suma antes indicada.

En consecuencia, ordénese el archivo del expediente.



ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO

CC 43.583.450 Medellín

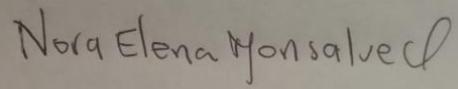
TP 183.661 del C.S. de la J.

(2P)

Coadyuva,



MARIBEL ARRIETA HERRERA
C.C. 1.020.454.922
DEMANDADA



NORA ELENA MONSALVE OSORIO
C.C. 43.433.364
DEMANDADA